

Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 680/2025- CS.

VISTO:

El expediente 01-2025-05302 presentado por la Secretaría Administrativa - comisión multimodal de formulación del presupuesto universitario 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 110/24 se fija como lineamiento central la adopción de un enfoque de planificación estratégica presupuestaria que permita vincular las decisiones de asignación de recursos con los objetivos académicos científicos, tecnológicos y de gestión de la universidad, favoreciendo una mayor transparencia, eficiencia y evaluación del impacto del gasto público;

Que la resolución nro. 339/24 C.S. por la cual se prorroga el plazo otorgado a la secretaría administrativa para la integración del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2025;

Que mediante disposición nro. 126/2024 S.A. se implementa la comisión multimodal de planificación y formulación presupuestaria con carácter técnico, consultivo, articulador, en el ámbito de la secretaria administrativa y con el objeto de garantizar una adecuada coordinación de los procesos de formulación, fortalecimiento del enfoque por programas y construcción de metas físicas realistas y pertinentes;

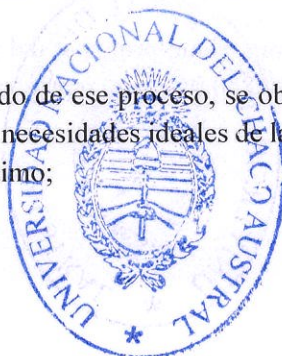
Que mediante resolución nro. 83/25 C.S. se prorroga la ejecución presupuestaria en su forma actual, así como el plazo otorgado a la secretaría administrativa para la formulación del presupuesto estratégico en términos programáticos;

Que la comisión multimodal eleva al Sr. Rector el Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2026, con su respectiva explicación de formulación y antecedentes metodológicos;

Que durante el año 2025 la Comisión Multimodal desarrolló un trabajo sistemático y colaborativo con todas las áreas de gestión, que permitió construir el anteproyecto de presupuesto de manera participativa;

Que en dichas instancias se explicó que el anteproyecto de presupuesto requerido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a través de la Comisión de Hacienda y Presupuesto —presidida en 2025 por el Rector Oscar Alpa—, tiene carácter declarativo y formal, permitiendo que cada universidad explicita sus anhelos de financiamiento ideal para el pleno funcionamiento de sus áreas;

Que, como resultado de ese proceso, se obtuvo un anteproyecto preliminar de \$42.785.420.028,55, que expresa las necesidades ideales de las distintas secretarías y unidades académicas para un funcionamiento óptimo;



Que la Comisión concluyó que la crisis presupuestaria del sistema universitario nacional ha generado una reducción muy significativa del financiamiento real. Entre noviembre de 2023 y la actualidad se verifica una pérdida aproximada del 70 % en las partidas de gastos de funcionamiento y de más del 50 % en los haberes del personal docente y no docente, configurando la caída más pronunciada de la historia reciente del sistema universitario argentino en términos de salario real y capacidad de compra;

Que desde 2022 el país no cuenta con una Ley de Presupuesto aprobada, recurriéndose a la reconducción del Presupuesto 2022 durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en el marco de la Ley N.º 24,156 de Administración Financiera y las facultades atribuidas al Jefe de Gabinete de Ministros por la Constitución Nacional;

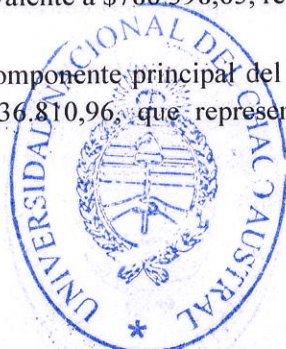
Que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso el 15 de septiembre de 2025, asigna \$4,8 billones al sistema universitario federal, de los cuales la UNCAUS recibiría \$19.383.179.529,00, equivalentes al 0,41% del total, disminuyendo respecto del 0,44 % asignado en el período anterior;

Que, frente a este contexto, la Comisión adoptó los siguientes criterios técnicos: 1) Reconducción Presupuestaria 2025 para enero y febrero de 2026, conforme a la Ley de Administración Financiera, a fin de asegurar la continuidad de las partidas esenciales de haberes, servicios básicos, mantenimiento y funcionamiento mínimo institucional. 2) Estimación específica de ingresos y erogaciones 2026, basada en: o La estructura real de costos al mes de octubre de 2025. Las proyecciones de inflación mensual y anual del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) — agosto 2025 del BCRA. La incidencia potencial de la Ley de Financiamiento Universitario (aprobada y luego vetada, actualmente en debate judicial) y del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 que se tramita en el Congreso. 3) Análisis comparado con otras universidades nacionales (San Luis, Avellaneda, Córdoba, entre otras), que han adoptado como herramienta la reconducción del presupuesto vigente para sostener la operatividad en contextos de alta incertidumbre macroeconómica. 4) Informe técnico de estimación de ingresos y gastos 2026;

Que según el cuadro consolidado, la estimación total de ingresos para el período 2026 asciende a \$25.788.217.100,96, discriminados en: 1) Prestación de servicios — Fuente 1.2: \$900.285.000,00; 2) Transferencias del Sector Público corriente fuente 1.1: \$19.383.179.529,00; 3) Actualizaciones paritarias y de gastos de funcionamiento: \$3.392.056.417,58; 4) Refuerzos de gastos de funcionamiento: \$1.022.690.554,50; 5) Intereses estimados: \$118.852.913,54; 6) Plazo fijo existente — capital de libre disponibilidad: \$571.408.238,17; 7) Contratos programa vigentes — Carrera de Medicina: \$399.744.448,18;

Que las erogaciones totales proyectadas ascienden a \$25.787.430.702,31, con un ahorro de gestión equivalente a \$786.398,65, resultando en un presupuesto equilibrado;

Que el componente principal del gasto corresponde a Recursos Humanos, con un monto de \$22.837.736.810,96, que representa el 88,6 % del total de erogaciones proyectadas;



Que este agregado incluye: 1) Sueldos y salarios — costo universitario total (docentes, no docentes, contratados y otras figuras): 82,82 % del presupuesto.; 2) Becas estudiantiles (código 060105010103): 1,10 % del presupuesto.; 3) Servicios técnicos y profesionales tercerizados (médicos y sanitarios, jurídicos, contables, capacitación, informática y otros servicios profesionales): en conjunto, alrededor del 3,65 % del total de erogaciones;

Que esta distribución confirma el carácter altamente intensivo en capital humano del modelo universitario, donde la preservación de los planteles docentes y no docentes resulta condición necesaria para garantizar la continuidad académica y de servicios.

Que, respecto a los Gastos operativos, mantenimiento, energía y bienes de consumo circunscripto al 11,4 % restante del presupuesto se destina a gastos de funcionamiento, mantenimiento, energía y bienes de consumo, que permiten asegurar la operatividad cotidiana de la institución. Entre los rubros más significativos se destacan: 1) Alimentos para personas (060101020101): 2,15 % del total del presupuesto.; 2) Productos farmacéuticos y medicinales (060101020125): 2,01 %.; 3) Compuestos químicos, insumos de laboratorio y reactivos (060101020124): 0,24 %.; 4) Energía eléctrica (060101020201): 1,59 %.; 5) Servicios de capacitación (060101020224): 1,72 %.; 6) Publicidad y propaganda (060101020233): 0,79 %.; 7) Mantenimiento y reparación de edificios y locales (060101020214): 0,50 %.; 8) Combustibles y lubricantes (060101020129): 0,65 %.; 9) Elementos de limpieza (060101020150): 0,13 %;

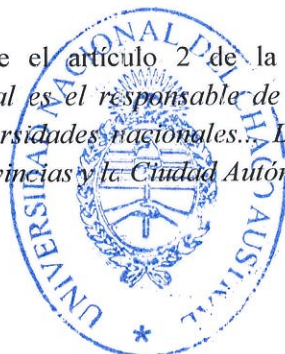
Que el resto de los créditos se distribuye entre servicios básicos (agua, gas, telefonía, internet), alquileres, mantenimiento de vehículos y equipos, seguros, comisiones bancarias, viáticos, pasajes e impuestos, cada uno con participaciones individuales inferiores al uno por ciento del total, pero imprescindibles para la continuidad del funcionamiento universitario;

Que, en síntesis, el Proyecto de Presupuesto 2026 que la Comisión eleva al Sr. Rector destina casi nueve de cada diez pesos (88,6 %) a recursos humanos, dejando en evidencia la prioridad institucional en la preservación del empleo y en la calidad académica, Asigna el 11,4 % restante a gastos de funcionamiento, mantenimiento, energía e insumos, buscando sostener la infraestructura y los servicios esenciales de la Universidad Nacional del Chaco Austral en un contexto de fuerte restricción financiera nacional;

Que la propuesta posee dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y de la Comisión de Presupuesto y Administración;

Que el dictamen Nro. 60/2025 del Área de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Chaco Austral establece que el artículo 29 inc. c) de la Ley 24.521 dispone que "*Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones... c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia*";

Que por otra parte el artículo 2° de la Ley de Educación Superior 24.521 establece que el "*Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales... La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la*



educación superior, implica: a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso... , b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables... ' (texto según art. 20 de la Ley N° 27.204), pero en la práctica es esta Universidad Nacional del Chaco Austral quien debe dar la respuesta a toda la comunidad universitaria y asimismo continuar con las ofertas académicas y lo que esto conlleva, como así también la continuidad de las actividades administrativas y de servicios esenciales que correspondan;

Que conforme el art. 31 inc. n) del Estatuto de la Universidad Nacional del Chaco Austral esgrime ... Al Consejo Superior le corresponde: n) Aprobar u observar el presupuesto anual, así como aprobar las cuentas y la inversión de fondos presentadas por el Rector. El Consejo Superior podrá con los dos tercios de sus votos, requerir en cualquier momento la información necesaria para un correcto contralor de la gestión presupuestaria...;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECONducIR el presupuesto institucional 2025 de la Universidad Nacional del Chaco Austral durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2026 con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades académicas, administrativas y de servicios esenciales.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Presupuesto de la Universidad Nacional del Chaco Austral para el ejercicio 2026 de conformidad a la distribución que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución las que quedan sujetas a la disponibilidad de transferencias del gobierno nacional y a la efectiva generación de los recursos propios.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de instrumentar los trámites que sean pertinentes para la continuidad y reingreso laboral. Cumplido archívese.

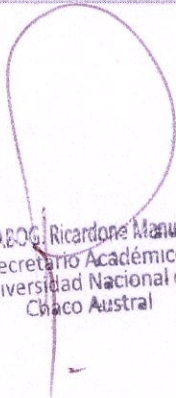
Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



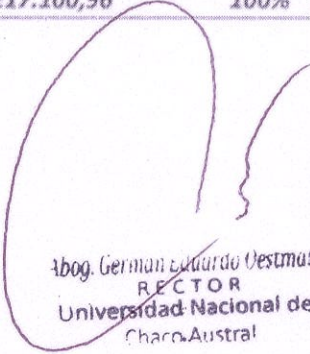
Doy. German Eduardo Destman
RECTOR
Universidad Nacional del
Chaco Austral

ANEXO I

PRESUPUESTO RECURSOS 2026	MONTO	%
PRESTACION DE SERVICIOS - FUENTE 12	\$ 900.285.000,00	3,49%
TR DEL SECTOR PUBLICO - CORRIENTES FUENTE 12	\$ 19.383.179.529,00	75,16%
ACTUALIZACIONES PARITARIAS Y DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3.392.056.417,58	13,15%
REFUERZOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1.022.690.554,50	3,97%
INTERESES ESTIMADOS	\$ 118.852.913,54	0,46%
PLAZO FIJO EXISTENTE CAPITAL AL INICIO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	\$ 571.408.238,17	2,22%
CONTRATOS PROGRAMAS VIGENTES DE CARRERA DE MEDICINA	\$ 399.744.448,18	1,55%
Totales	\$ 25.788.217.100,96	100%


 Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
 Secretario Académico
 Universidad Nacional del
 Chaco Austral




 Abog. German Eduardo Vestmarr
 RECTOR
 Universidad Nacional del
 Chaco Austral